



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**RECTORADO**

NOTA Nº  
EXPTE Nº 404.209

SANTA FE, 5 JUL 2000

VISTO que por resolución "C.S." nº 159/98 el H. Consejo Superior dispuso crear el Consorcio de Administración de los Edificios de la Ciudad Universitaria y atento la propuesta elevada en relación al Reglamento de Administración y Gobierno de dicho Consorcio,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Administración y Gobierno del Consorcio de la Ciudad Universitaria, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente.


ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Coordinación del Programa de Imagen y Comunicación Institucional y dése conocimiento al H. Consejo Superior.

RESOLUCION Nº 302

CDC  
F  
AG

  
Ing. EDUARDO A. MATOZO  
SECRETARIO GENERAL

  
Ing. MARIO D. BARLETTA  
RECTOR

  
Esc. RODOLFO M. R. ACANFORA GRECO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO DEL  
CONSORCIO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA**

**Artículo 1º: INTEGRACIÓN:** El Consorcio estará conformado por los miembros determinados por la Res. 159/98 C.S.

**Artículo 2º: OBJETO:** El Consorcio tiene por objeto administrar el uso de los espacios, cosas y servicios comunes del predio de la Ciudad Universitaria y atender a aquellos otros que sin pertenecer al predio, se encuentren integrados a las actividades del mismo.-

**Artículo 3º: USO DE BIENES COMUNES:** El uso de los espacios, cosas y servicios comunes, se hará de acuerdo con el sentido y las limitaciones que indica el artículo 3º de la Ley 13.512 y con sujeción a los detalles que se establecen en el presente Reglamento y/o los que en su oportunidad disponga el Consorcio.

**Artículo 4º: DE LOS ORGANOS DE CONDUCCIÓN:** El Consorcio estará conformado por:  
A) Un Plenario integrado por los miembros designados conforme a lo dispuesto por el artículo 1º y B) Dos Comisiones (FICH - FBCB; y FADU - FAFODOC) las que estarán integradas por los representantes de cada una de las Facultades y un representante del Rectorado.

**Artículo 5º: DE SUS POTESTADES:** Cada una de las Comisiones tratará los temas que sean objeto del presente Consorcio y que correspondan al uso común y aprovechamiento exclusivo de cada uno de los emplazamientos edilicios. El resto de los temas serán abordados por el Plenario.

**Artículo 6º: DEL INGRESO Y ACEPTACION DE TEMAS:** Cualquiera de los miembros del Consorcio podrá proponer temas al Plenario. Los temas que ingresaren para su tratamiento serán remitidos con 48 hs. de anticipación a la representación de Rectorado que oficiará de Mesa de Entradas, debiendo ser remitida por ésta al Plenario y/o Comisiones, según su caso, en la primera reunión para su tratamiento.

**Artículo 7º: DE LAS REUNIONES:** Las reuniones del Consorcio podrán tener el carácter ordinario o extraordinario, debiendo al menos el plenario reunirse una vez al mes en sesión ordinaria. El Cuerpo se reunirá en forma extraordinaria cuando lo requiera al menos uno de sus miembros.

Al coménzar cada una de las reuniones se elegirá un miembro a fin de que oficie de presidente de la misma y un secretario.

En la primera reunión del año, el Consorcio establecerá un día fijo de reunión ordinaria.

## RECTORADO

**Artículo 8°: DEL ORDEN DEL DIA:** Sin perjuicio de los temas que los Consorcionistas ingresen en cada sesión, la representación del Rectorado elevará a cada uno de los miembros, y con una antelación de 24 horas, un orden del día con los asuntos entrados.

**Artículo 9°: DEL QUORUM:** El Consorcio sesionará con simple mayoría de sus miembros.-

**Artículo 10°: DE LAS ACTAS:** De cada reunión se labrará un acta que será suscripta por lo menos por quien oficie de Presidente y Secretario, debiendo ser aprobada por el Cuerpo en la sesión siguiente.

**Artículo 11°: DE LAS DECISIONES:** Las decisiones del Consorcio y de sus Comisiones serán adoptadas por consenso.

**Artículo 12°: CARGAS COMUNES:** Se entienden por cargas comunes:

- Reparación y conservación de las partes y bienes comunes afectados.
- Toda obra o servicio nuevo autorizado por los Consorcionistas.
- Toda innovación o mejora autorizada por los Consorcionistas.
- Todo otro gasto o servicio que se origine a consecuencia de la resolución válida por los miembros, sobre asuntos de interés común.

Estas cargas se limitarán a cada Comisión cuando correspondieren a erogaciones efectuadas en beneficio de espacios de uso común y aprovechamiento exclusivo de cada uno de los emplazamientos edilicios.


**Artículo 13°: DE LOS INGRESOS:** Los ingresos que se generen con motivo del uso de los espacios, cosas y servicios comunes, serán destinados a las cargas generales del Consorcio o de cada Comisión, de acuerdo a sí los mismos son producidos por el uso de espacios comunes de aprovechamiento general del Consorcio o de aprovechamiento exclusivo de cada una de las Comisiones.

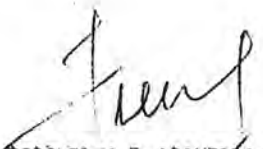
Integrarán los fondos del Consorcio, además, los aportes que efectúe cada uno de los Consorcionistas para hacer frente a las erogaciones que se acuerden.

Estos ingresos serán depositados en la Dirección General de Administración. A tal fin, se habilitarán tres cuentas de propio producido, efectuándose en cada una los depósitos según corresponda.

**Artículo 14°: DE LA APROBACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES:** El Plenario del Consorcio o sus comisiones aprobarán sus respectivos planes de gastos e inversiones para cada ejercicio.

  
Ing. EDUARDO A. MATOZO  
SECRETARIO GENERAL

  
Ing. MARIO D. BARLETTA  
RECTOR

  
Esc. RODOLFO M. R. ACANFORA GRECO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO